



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00305-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA S.A., contra la COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS ARB-PRESERTUR A.R.B., por los siguientes defectos:

- 1). Se dejaron de especificar las direcciones físicas del ente postulante y de la agremiación perseguida, debiéndose advertir que en ese campo no es procedente tener como tales los referentes de notificación de los respectivos representantes legales, ya que cada partícipe de la litis debe proporcionar los mencionados tópicos de manera diferenciada; datos que deberán compaginar con los insertados en los competentes soportes formales.
- 2). No se indicó el canal electrónico de comunicación de la regente de la organización peticionaria.
- 3). Los endosos desarrollados respecto del pagaré N° 4559602256477, se hallan desprovistos del nombre e identificación de los funcionarios que desplegaron dichas operaciones. Así, es menester aclarar ese punto e incorporar un elemento de juicio del que se extraiga que los autores de tales actos, previa su individualización, estaban revestidos de la denotada posibilidad jurídica, para la época en que ocurrieron aquellos endosos. Esto, en aras de constatar la adecuada concatenación en torno a las transferencias del título examinado.

En consecuencia, se otorgará a la sociedad actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que



enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 24 DE MAYO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2667c2165ad80216b7f77c5b74bbc12525a6eae336d5c83d97e83d92f55eb
a50**

Documento generado en 20/05/2022 09:49:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>